



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000068-2024-MDP/A [1220 - 2]

VISTO:

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000029-2024-MDP/A [7813 - 3]
- OFICIO N° 000010-2024-MDP/OGA-OFAB [1220 - 1]

Documentos referentes a la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE LAS CONTRATACIONES (PAC) 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 15 de la Ley prevé los requisitos que debe cumplir el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de cuya lectura se puede apreciar lo siguiente:

A) La formulación: En la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional (POI), con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

B) El contenido: El PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

C) Publicidad del PAC: Las Entidades están obligadas a publicar el PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en su portal institucional respectivo.

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000068-2024-MDP/A [1220 - 2]

cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000029-2024-MDP/A [7813 - 3], de fecha 04 de enero de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2024.

Que, mediante Oficio N° 000010-2024-MDP/OGA-OFAB [1220 - 1] el jefe de la oficina de abastecimiento solicita al jefe de la Oficina General de Administración que mediante acto resolutorio se apruebe el Plan Anual de las Contrataciones del Estado, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Norma.

Que, por medio de SISGEDO, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el expediente a la Gerencia Municipal para conocimiento, revisión y emisión de acto resolutorio correspondiente;

Que contando con los informes técnicos, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE LAS CONTRATACIONES (PAC) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, el mismo que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE..

ARTICULO 3o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 29/01/2024 - 16:34:09



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000068-2024-MDP/A [1220 - 2]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-01-2024 / 16:14:45
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
29-01-2024 / 16:24:55
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
29-01-2024 / 16:20:32
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-01-2024 / 16:12:17